
Preguntas frecuentes Baremación de méritos Bolsa de Trabajo

SELECTA:
Sistema de Información para
la Bolsa de Trabajo del SESCAM.



CONTENIDOS.

- ¿Qué méritos se valoran en Bolsa de Trabajo SELECTA y hasta que fecha?.
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de experiencia profesional?.
- ¿Qué supuestos especiales hay dentro de la baremación de la experiencia laboral desarrollada en Instituciones Sanitarias Públicas del SNS?. ¿Cómo se bareman según el Pacto de Selección de Personal Temporal del SESCAM?.
- Experiencia laboral en categorías surgidas como consecuencia de los cambios normativos durante el periodo covid 19.
- ¿Cómo debe introducirse la experiencia realizada durante el periodo covid 19 (del 1 de marzo al 31 de julio del 2020)?. ¿Cuánto computa está experiencia?.
- ¿Cómo se bareman diferentes categorías de contratación surgidas como consecuencia de los cambio normativos ocasionados por la crisis del covid 19?
- ¿Qué debo presentar para que se me bareme la experiencia laboral?.
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Formación?.
- ¿Cómo se barema la Formación Especializada?
- ¿Cómo se barema la Formación académica en las categorías de gestión y servicios?.
- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías sanitarias?.
- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías no sanitarias y en los méritos de formación transversal de las categorías sanitarias y no sanitarias?.
- ¿Cuáles son los máximos de puntuación en el apartado de formación continua?
- ¿Cómo se barema el Doctorado, Máster/DEA, Curso de Experto, Curso de Especialista?
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos A1 y A2?.
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos C1 y C2?.
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Investigación?.
- ¿Qué méritos son baremables, en el apartado “Otros méritos”?.

1.- ¿Qué méritos se valoran en Bolsa de Trabajo SELECTA y hasta que fecha?.

Los méritos están distribuidos en cinco apartados principales:

- Experiencia laboral
- Formación: formación especializada, formación continua, formación académica.
- Docencia.
- Investigación.
- Otros méritos.

En cada convocatoria , se tendrán en cuenta los méritos aportados hasta el **31 de octubre de cada año**.

En solicitudes de convocatoria extraordinaria (Médicos Especialistas, Enfermera Especialista del Trabajo, Enfermera Especialista Obstétrica Ginecológica y Enfermera de Salud Mental), se computará los méritos presentados hasta el **31 de Mayo de cada año**.

2.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Experiencia profesional?.

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

Serán objeto de valoración:

- 1.- La experiencia laboral dentro de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud (sea en la misma categoría solicitada o no).
- 2.- La experiencia laboral en otras Administraciones públicas en la misma categoría y especialidad.
- 3.- La experiencia laboral en la misma categoría y especialidad, dentro de la Red Hospitalaria Privada, en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Privados de los países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico, así como los servicios prestados en Hospitales Públicos, Centros Sanitarios o Sociosanitarios, mediante alguna de las fórmulas de gestión indirecta con entidades privadas, contempladas en la Ley 15/1997, de 25 de abril de 1997.
- 4.- La experiencia laboral realizada durante el periodo covid 19, en la categoría laboral de “Estudiante último Enfermería covid19 o estudiante último año medicina covid 19), según lo establecido en la Orden SND232/2020, 15 de marzo.

2.1 La experiencia laboral dentro de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud.

Se baremará del siguiente modo, en función de la categoría de contratación y la categoría en la que se opta a empleo en la Bolsa SELECTA:

- Se valorarán con **0.1 puntos** cada día trabajado con **carácter de personal estatutario, funcional o laboral** en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** o de los países miembros de la Unión Europea (incluidos los del Espacio Económico Europeo) en plazas de la **misma categoría y, en su caso, especialidad** en la que se solicita empleo.
- Se valorarán con **0.07 puntos** por día trabajado, los servicios prestados con **carácter estatutario, funcional o laboral**, en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** o de los países miembros de la Unión Europea (incluido el Espacio Económico Europeo) en plazas de la **misma categoría y, en su caso, distinta especialidad** de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal.
- Se baremará con **0,06 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada con **carácter estatutario, funcional o laboral, como personal sanitario** en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** (o de la Unión Europea incluido el Espacio Económico Europeo).
- Se baremará con **0.06 puntos por día trabajado**, los servicios prestados mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o laboral, en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud**, en otras categorías profesionales de gestión y servicios (dentro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo).
- Se baremará con **0.04 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o laboral.
- Se baremará con **0.04 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o laboral con la Institución Sanitaria Pública.
- Los Supuestos especiales son explicados en la siguiente pregunta

2.2 La experiencia laboral en otras Administraciones Públicas en la misma categoría y especialidad.

- Se baremará **0,1 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada en otras Administraciones Públicas mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o

laboral con la Institución Sanitaria Pública, en la misma categoría profesional y especialidad.

2.3 La experiencia laboral en la Red Hospitalaria Privada, en Centros Sanitarios y Sociosanitarios privados y en entidades colaboradoras de la Seguridad Social en la misma categoría y especialidad. Así como los servicios prestados en Hospitales Públicos, Centros Sanitarios o Sociosanitarios, mediante alguna de las fórmulas de gestión indirecta con entidades privadas, contempladas en la Ley 15/1997, de 25 de abril de 1997

- Se baremarán con **0,05 puntos por día trabajado, la experiencia desarrollada** en la Red Hospitalaria Privada de los países miembros de la Unión Europea, en Centros Sanitarios y Sociosanitarios privados (de la Unión Europea incluido el Espacio Económico Europeo) y Entidades Colaboradoras de la Seguridad social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo.
En este apartado también se baremará los servicios prestados en Hospitales Públicos, Centros Sanitarios y Sociosanitarios Públicos, mediante alguna de las fórmulas de gestión indirecta con entidades privadas, contempladas en la Ley 15/1997, de 25 de abril.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

2.4.- La experiencia laboral realizada durante el periodo covid 19, en la categoría laboral de “Estudiante último Enfermería covid19 o estudiante último año medicina covid 19), según lo establecido en la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo.

Se baremarán con 0,05 puntos por día trabajado, La experiencia laboral realizada durante el periodo covid 19, en la categoría laboral de “Estudiante último Enfermería covid19 o estudiante último año medicina covid 19), según lo establecido en la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo.

3.- ¿Qué supuestos especiales hay dentro de la baremación de la experiencia laboral desarrollada en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud?. ¿Cómo se bareman según el Pacto de Selección de Personal Temporal del SESCAM?.

- La experiencia laboral desarrollada como guardias o realización de Atención continuada, se baremará del siguiente modo; por cada 150 horas se reconocerá un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente: **0,1 puntos por día trabajado.**

Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.

- Se baremará con **0,1 puntos por día trabajado**, en la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios.
- Se baremará con **0.07 puntos por día trabajado**, el periodo de formación mediante el sistema de residencia: EIR, MIR, BIR, PIR.
- En la categoría de Medicina de Familia y en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3 “in fine” del

Real Decreto 1753/98, el periodo de formación mediante el sistema de residencia obtenido por los MIR se valorará con **220 puntos (siendo excluyente con el anterior apartado)**.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

4.- Experiencia laboral en categorías surgidas como consecuencia de los cambios normativos durante el periodo covid 19.

4.1) Experiencia laboral de residentes de último año, durante el periodo covid 19.

En la Orden 54/2020, de 10 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se actualizan y se adoptan nuevas medidas relativas a la contratación y adscripción de personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con motivo del COVID 19, se establece lo siguiente

“Los servicios prestados por los residentes del último año de las especialidades durante este período se valorarán como desempeñados en la correspondiente categoría y especialidad en los procesos selectivos y de provisión de puestos dentro del Sescam. La fecha de inicio del cómputo de este período será el 15 de marzo de 2020.”:

Cuando esta experiencia se haya realizado en el SESCAM podrá ser descargada a través Gestión de méritos haciendo clic el botón “Comprobar nueva experiencia en el Sistema”. En este caso ya vendrá dicha experiencia marcada como Residente último año covid 19, para su correcta baremación.

En caso de ser experiencia No SESCAM o de precisarse su grabación manual, se deberá seguir las siguientes instrucciones, para proceder a baremarse correctamente:

Para la baremación de los servicios prestados como residentes de último año durante el periodo Covid-19 (en aplicación a la Orden 54/2020, de 10 de Abril, de la Consejería de Sanidad de la JCCM), se deberán grabar dos periodos:

- 1) El periodo completo correspondiente al contrato como residente de último año y
- 2) El periodo comprendido entre el 15 de Marzo de 2020 y la finalización del contrato como residente de último año (en la grabación de este último periodo, se debe clicar la opción "Residentes último año Covid-19 (Orden 54/2020)", seleccionando la categoría FEA o ENFERMERO/A ESPECIALISTA de la residencia correspondiente.

4.2) Experiencia laboral durante la crisis sanitaria de aspirantes que realizaron y superaron las pruebas selectivas 2018/2019 y 2019/2020 de formación sanitaria especializada y que fueron contratados en base a la Orden SND/299/2020.

Según la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/ 232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece:

«1. Se autoriza con carácter excepcional y transitorio la contratación de aquellas personas con grado, licenciatura o diplomatura, y que carecen aún del título de especialista, para la realización de funciones propias de una especialidad en los siguientes supuestos:

- a) *Profesionales que realizaron las pruebas selectivas 2018/2019 y 2019/2020 de formación sanitaria especializada. Los profesionales, de cualquier titulación, que realizaron las pruebas selectivas 2018 para el acceso en el año 2019, a plazas de formación sanitaria especializada y que, habiendo superado la puntuación mínima en el ejercicio, no resultaron adjudicatarios de plaza, podrán ser contratados bajo la modalidad contractual prevista en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 88 Lunes 30 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 27649 cve: BOE-A-2020-4174 Verificable en <https://www.boe.es> regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. El contrato que se suscriba tendrá una duración de tres meses prorrogables por sucesivos períodos de tres meses. Asimismo, se podrá contratar a los profesionales, de cualquier titulación, que realizaron las pruebas selectivas 2019 para el acceso en el año 2020, a plazas de formación sanitaria especializada y que han superado la puntuación mínima en el ejercicio. Podrán ser contratados bajo la modalidad contractual prevista en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. El contrato que se suscriba tendrá una duración de tres meses prorrogables por sucesivos períodos de tres meses, y se extinguirá en el momento en que el profesional resulte adjudicatario de plaza.»H275 -*

En el caso de ser experiencia SESCAM, el aspirante a través del botón “Comprobar nueva experiencia en el Sistema” se lo podrá descargar. En caso de ser experiencia no SESCAM, o de deber grabarla manualmente se deberá hacer a través de estas categorías, en función del tipo de prueba selectiva y el año de realización:

- EIR ORDEN SND/299/2020 PRUEBAS 18/19,
- EIR ORDEN SND/299/2020 PRUEBAS 19/20
- MIR ORDEN SND/299/2020 PRUEBAS 18/19
- MIR ORDEN SND 299/2020 PRUEBAS 19/20

Según la Orden que habitó la contratación de estos aspirantes como residentes, dicha experiencia laboral será puntuada en el apartado 11.A.9 del Pacto.

4.3) Contratos laborales como Graduados/ Licenciados Covid 19.

Al igual que en los anteriores casos, cuando esta experiencia se haya realizado en el ámbito del SESCAM, a través del botón “Comprobar nueva experiencia en el Sistema”, el aspirante se lo podrá descargar y le aparecerá como experiencia laboral en la categoría Graduado/ Licenciado covid19 que es la que aparece en su contrato laboral.

En el caso de deber grabarse manualmente, debe hacerse también a través de esta categoría, para su correcta baremación.

4.4) Experiencia laboral de estudiantes de último curso de los grados de medicina y enfermería durante el periodo covid 19, en base a la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al igual que en los anteriores casos, cuando esta experiencia se haya realizado en el ámbito del SESCAM, a través del botón “Comprobar nueva experiencia en el Sistema”, el aspirante se lo podrá descargar y le aparecerá como experiencia laboral en la categoría:

- ESTUDIANTE ENFERMERÍA DE ÚLTIMO CURSO ORDEN SND/232/2020

- ESTUDIANTE MEDICINA DE ÚLTIMO CURSO ORDEN SND/232/2020

Cuando sea experiencia no SESCAM, o si debe grabarla manualmente, el aspirante en el desplegable categoría debe seleccionar una de las dos anteriores categorías:

- ESTUDIANTE ENFERMERÍA DE ÚLTIMO CURSO ORDEN SND/232/2020
- ESTUDIANTE MEDICINA DE ÚLTIMO CURSO ORDEN SND/232/2020

Esta experiencia laboral, será baremada en el 11.A.11, según lo establecido en el Pacto sobre la Selección de personal temporal del SESCAM.

5.- ¿Cómo debe grabarse la experiencia laboral realizada del 1 de marzo al 31 de julio del 2020 durante el periodo de la crisis sanitaria ocasionada por la covid 19? ¿Cuánto computa esta experiencia?.

La experiencia laboral realizada entre el 1 de marzo y el 31 de julio debe grabarse normalmente, indicando los días que haya trabajado. La aplicación procederá a duplicar la puntuación de cada mérito durante este periodo (en base a lo establecido en el apartado 11.A. del Pacto para la Selección del Personal Temporal del SESCAM).

Se procederá a duplicar la puntuación tanto de los méritos SESCAM, como los NO SESCAM durante el mencionado periodo.

6.- ¿Qué debo presentar para que se me bareme la experiencia laboral?.

Para la baremación de la experiencia laboral, deberá quedar acreditada : la categoría/ especialidad de contratación, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajados.

En el caso de experiencia laboral dentro del sector privado (apartado A6 del Pacto) deberá adjuntar fotocopia de la vida laboral y certificado de servicios prestados o copia del contrato. En caso, de precisarse aclaración la Administración podrá solicitar toda aquella documentación que necesite.

7.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Formación?. ¿Cuál es el máximo de puntuación en el apartado de formación?.

Dentro del apartado de Formación, existen los siguientes subapartados: Formación Especializada, Formación Continua, Formación Académica, Doctorado, Máster /DEA, Experto y Especialista.

El máximo de puntuación que podrá obtener el aspirante dentro del apartado de formación es:

El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de:

-300 puntos para los grupos A1 y A2

-200 puntos para los Grupos C1. C2 y Agrupaciones Profesionales.

8.- ¿Cómo se barema la formación especializada?.

Siempre y cuando la formación especializada sea adquirida “en periodo de formación como residente” y NO sea requisito **para el acceso a la categoría o en su caso, especialidad en la que se solicita empleo**

temporal, se valorará la formación especializada del siguiente modo:

- Especialidades médicas 150 puntos
- Especialidades de enfermería 25 puntos

Además en la categoría de enfermería, se valorará, para los listados específicos previstos en este Pacto, la realización de la formación especializada adecuada para el puesto ofertado con 25 puntos.

9.- ¿Cómo se barema la formación académica en las categorías de gestión y servicios?.

Para el **personal de gestión y servicios** en aquellas categorías profesionales donde exista formación profesional reglada se valorará dicha formación en los siguientes términos:

- Técnico o equivalente, en la rama de trabajo solicitado
- Técnico superior o equivalente, en la rama de trabajo solicitado

No será excluyente la baremación de las diferentes titulaciones de grado medio o superior que acredite el interesado, pudiendo sumarse ambas, siempre y cuando se encuentren dentro de la rama de trabajo de la categoría a la que opta el aspirante.

10.- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías sanitarias?.

Se distingue entre:

- **Formación continua de materias transversales**, que se registrarán conforme a las normas de la formación continua de gestión y servicios.
- **Formación continua del ámbito sanitario**, en cuyo caso se tendrán en consideración los cursos realizados con posterioridad a la obtención del título, siempre y cuando estén relacionados con la categoría en la cual se opta a trabajo en Bolsa de Trabajo SELECTA.

Tal y como se ha indicado, se valorarán las acciones formativas de ámbito sanitario que se realicen con posterioridad a la obtención del título de especialista, salvo los casos de Medicina PRE 95, en donde, conforme al RD 853/1993 de 3 de Junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico General en el SNS, se deberá computar la formación continua a partir de la obtención del título de Medicina y Cirugía.

La formación de ámbito sanitario realizado con posterioridad de la entrada en vigor de la LOPS(23/11/2003), deberá venir acreditada por CFC, para poder ser baremadas.






Logo que certifica la acreditación de la Comisión de Formación Continua




Se baremará con 0.1 puntos por cada hora acreditada de formación, pudiendo las acciones formativas también ser impartidos por Universidades públicas o privadas (Espacio Europeo de Educación Superior, en donde 1 ECTS equivaldrá a 25 horas) .

11.- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías no sanitarias y en los méritos de formación transversal de las categorías sanitarias y no sanitarias?.

Para una categoría no sanitaria o para materias transversales dentro de una categoría sanitaria (igualdad de género, idiomas, ofimática y prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, trabajo en equipo, formación de formadores, docencia a la formación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, así como las acordadas por la Comisión Central de Seguimiento), se deberá analizar que la acción formativa haya sido realizada y/o subvencionada por algún organismo de la Administración Central, Autonómica, Universidades públicas /privadas del Espacio Bolonia, Fondo Social Europeo, sindicatos, Colegios Profesionales... Para ello es requisito imprescindible que en el diploma aparezca alguno de los siguientes logos:

	Ejemplo de logo de Administración Estatal.
	Ejemplo de logo de Administración Autonómica (logicamente también serán válidos las acciones formativas de otras CCAA)
	Ejemplo de logo de Universidad (serán válidos los diplomas de acciones formativas organizadas por Universidades Públicas o Privadas.

Para el caso de Sindicatos, asociaciones empresariales, asociaciones sin ánimo de lucro. Colegios Profesionales o entidades privadas, es requisito imprescindible que aparezca en el diploma alguno de los logos anteriormente mencionados o alguno de los que se detallan a continuación:

	Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas(AFCAP)
	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP)
	Ejemplo de logo del Fondo Social Europeo

Para la baremación de la formación en materias transversales no será preciso que dicha formación esté finalizada posterioridad a la adquisición del título que da acceso a la categoría (sea sanitaria o no sanitaria).

12. ¿Cuáles son los máximos de puntuación en el apartado de formación continua?.

En la primera convocatoria el aspirante podrá alcanzar un máximo de 100 puntos en este apartado. En la siguiente convocatoria, el aspirante podrá sumar a los 100 puntos, los 10 puntos interconvocatoria de ese año (0.1 puntos por cada hora acreditada de formación).

Una vez alcanzado el tope en formación (300 para categorías sanitarias y 200 para categorías de gestión), ya no se podrá sumar más en este apartado.

13. - ¿Cómo se barema el Doctorado, Máster/DEA, Curso de Experto, Curso de Especialista?.

Para poderse baremar, la formación debe venir avalada por una Universidad pública o privada y debe estar relacionada con la categoría a la que se opta.

Se baremará del siguiente modo:

1. Grado de Doctor..... 75 puntos.
2. Master universitario/ DEA..... 25 puntos.
3. Experto universitario..... 10 puntos.
- 4.- Curso de Especialista..... 15 puntos.

La realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 (DEA), se valorará dentro del apartado Máster Universitario/DEA.

14.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos Profesionales A1 y A2?.

Se valorarán las actividades de docencia (presencial y on–line) que estén dirigidas a los profesionales de II.SS (así como a profesionales que se encuentren en periodo de residencia), y que esté relacionadas con la categoría o especialidad solicitada. En caso de acciones formativas de carácter interdisciplinar (dirigidas también a otros profesionales de II.SS) , se valorará que la formación esté relacionada con las funciones de la categoría donde se solicita empleo.

Serán objeto de valoración:

- a) **Docencia en formación continuada** 5 horas/1 punto
Máximo acreditable de 10 puntos/año.



En este apartado, será baremable la formación dirigida a profesionales en periodo de residencia (MIR, PIR, FIR, EIR), pero no la docencia dirigida a alumnos universitarios, que será considerada como formación pregrado (ya que es conducente a la titulación) o postgrado cuando se realice posteriormente a la adquisición de grado (diplomatura o licenciatura) en Máster, Cursos de Experto o Especialistas de carácter universitario) y que se computa en otro apartado.

- b) **Participación como miembro de Comisión de Docencia/ Colaborador de Residentes.....**
5 puntos/año.

En el caso de Colaborador de Residentes para prorratear los periodos inferiores a un año se usará el siguiente criterio:

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año
- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

c) **Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año)**

- Ámbito internacional..... 5 puntos/participación.
- Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación.

d) **Docencia pregrado universitario..... 5 puntos/año**

Docencia pregrado es la formación conducente al título que habilita para el ejercicio de una determinada profesión (Grado, diplomatura, licenciatura, ingeniero o arquitecto técnico).

Al tratarse de estudios académicos deberá considerarse un año equivalente a un curso académico, siempre y cuando se haya impartido la asignatura/s completa.



La impartición de asignaturas no completas se prorratearán. Para ello se entenderá que 4 meses de impartición de una asignatura completa es equivalente a un año (ya que las asignaturas son cuatrimestrales).

e) **Dirección tesis doctoral..... 10 puntos/tesis.**

En el caso de codirección la puntuación se aplicará proporcionalmente, por tanto, si existen dos directores por una sola tesis, se aplica la mitad a cada uno.

No serán baremables la dirección de Trabajos Fin de Grado en este apartado, ya que corresponde a formación pregrado, debiendo baremarse como formación pregrado.

f) **Tutor de residentes..... 10 puntos/año.**



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse.

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año
- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

g) **Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios**..... 2 puntos/año.

La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse.

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año.

- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

Al tratarse de estudios académicos deberá considerarse un año equivalente a un curso académico. No serán baremables acuerdos para Prácticas no Laborales fuera de los estudios reglados de la Universidad (ejemplo prácticas durante los periodos vacacionales, etc).

El máximo que se puede obtener en este apartado es de: 100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2.

15.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos Profesionales C1 y C2 y agrupaciones profesionales?.

Se valoran aquellas acciones formativas (presencial y on-line) dirigidos a los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría solicitada o cuando la materia se encuentre claramente relacionada con las funciones de la categoría (en caso de acciones interdisciplinarias, se valorará si está o no relacionada con la categoría a la que se opta)

El máximo que se puede obtener en este apartado es de: 50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

a) **Docencia en formación continuada**.....5 horas/1 punto.
(Máximo acreditable de 10 puntos/año).

b) **Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas** (Máximo de 10 puntos/año).

Ámbito internacional..... 5 puntos/participación.

Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación.

c) **Tutor acreditado en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional**..... 5 puntos/año

Los períodos inferiores al año se prorratean.



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse de la siguiente manera:

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año
- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

d) **Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional**..... 2 puntos/año

La acreditación prevista en el apartado c) y d) deberá realizarse mediante certificado expedido por el Ministerio o Consejería competente en materia de Educación.



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse de la siguiente manera:

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año.
- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

16.- ¿Cómo se barema el apartado de investigación?.

El máximo que se puede obtener el aspirante en este apartado es de:

- 100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2.
- 50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

La investigación debe estar **directamente relacionada con el ámbito profesional** y se valora el **conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.**

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

- Autoría de Libro completo (el libro deberá ISBN y tener una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valoran en este apartado tesis, ni compilaciones de sesiones clínicas. En caso de más de tres autores, se valorará por capítulos10 puntos.
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro).....3 puntos.
- Artículo científico (en revistas especializadas de divulgación periódica incluidas en base de datos de mayor relevancia como PubMed2,5 puntos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre **temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:**

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

Ámbito internacional..... 5 puntos/comunicación

Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/comunicación

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

Ámbito internacional..... 3 puntos/póster

Ámbito nacional o inferior..... 2 puntos/póster.

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional..... 10 puntos

Ámbito nacional o inferior..... 8 puntos

Cuando en la misma actividad se hagan coincidir más de una denominación (por ej., la III Reunión Internacional de XX y a su vez X Reunión Nacional de XX), solo se valorará una única vez, la de mayor valoración.



No será preciso presentar traducción jurada los méritos del apartado 11.D del Pacto que hayan sido expedidos en inglés (en caso de aportar experiencia laboral o cualquier otro mérito si deberá ser traducido para su valoración).

17.- ¿Qué méritos son baremables dentro del apartado “Otros méritos”?

Procesos selectivos:

No existe un máximo respecto al número de procesos selectivos convocados por el SESCAM y que se pueden computar, siempre y cuando estén relacionados con la categoría a la que se opta en Bolsa de Trabajo SESCAM.

La aplicación SELECTA, mostrará “de oficio”, en el momento de presentar la solicitud, la puntuación obtenida en procesos selectivos de la categoría solicitada. Al ser un mérito incluido de oficio, no se precisa que la documentación acreditativa sea aportada por los interesados. Se tendrán en consideración, cuando los procesos selectivos se hayan realizado antes del 31 de octubre, anterior a cada periodo de actualización y, siempre y cuando la publicación de la relación de aprobados se haya efectuado con anterioridad a la publicación de los listados definitivos de la correspondiente convocatoria de Bolsa de Trabajo.

Grado de Carrera Profesional:

Se valorará con 10 puntos por cada grado de carrera profesional reconocido u homologado por el SESCAM. Se mostrará “de oficio” al interesado en su solicitud.

En caso, detectarse algún error al efectuar la solicitud debe comunicarse a la Administración.